



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

**CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN
AMIGAS AL SUR PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO
"COCINA SOLIDARIA PARA CREAR COMUNIDAD"**

En Cádiz a _____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, D. Bruno García de Leon, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con CIF P1101200B, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D^a Josefa Fernández Vidal, con NIF [REDACTED] 8-H, en nombre y representación de la Asociación Amigas al Sur, con CIF G72265192, y domicilio en Cádiz, Calle Sor Cristina López García, s/n, en virtud de su cargo de Presidenta de la entidad.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención nominativa de concesión directa del ejercicio 2025 a la entidad beneficiaria Asociación Amigas al Sur por importe de 65.000 €, para el desarrollo de un proyecto denominado **"COCINA SOLIDARIA PARA CREAR COMUNIDAD"**, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Objeto de la subvención.-

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes,



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a cubrir los gastos que requiere el desarrollo del proyecto social denominado **“COCINA SOLIDARIA PARA CREAR COMUNIDAD”** que implica a la población destinataria en la resolución de sus dificultades económicas y que tiene como objetivos principales los siguientes:

- Asegurar el acceso a una alimentación saludable y sostenida a las familias en situación de vulnerabilidad y en exclusión del Cerro del Moro y barriadas aledañas (Barriada de la Paz, Guillén Moreno, Loreto y Puntales), acompañándolas y apoyándolas en el proceso de acercamiento a la comunidad en un entorno de apoyo mutuo.

Para el logro de este objetivo es necesario trabajar en varias líneas de actuación:

- Garantizar de forma sostenida el funcionamiento de la cocina, contando con personal contratado para la elaboración de las comidas y así respondera la demanda del barrio de manera estable.
- Acoger/recibir de forma digna a las personas y familias que se acercan al recurso por necesidad, para avanzar en la idea de trabajar la construcción de confianza y promover su implicación en un espacio amable, con un enfoque de promoción comunitaria.
- Para realizar los menús diarios elaborados en la cocina se realizarán compras de alimentos de 1ª necesidad como son carnes, congelados, etc. Para después ser consumidos por los usuarios que acuden al comedor.

Segunda.

Cuantía y crédito presupuestario. -

La cuantía de la subvención asciende a 65.000 €, que es el importe del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

1. Gastos de personal:	28.500 €
2. Arrendamientos	0 €
3. Reparación, mantenimiento y conservación	0 €
4. Material de oficina no inventariable	500 €
5. Primas de seguros	900 €
6. Suministros. Gas butano	1.200 €
7. Comunicaciones	900 €
8. Transporte público/parking	0 €
9. Prestaciones de servicios. (Seguritas Direct, Gestoria)	2.500 €
10. Ayudas a terceras personas	0 €
11. Imputación de costes generales	0 €
12. Otros gastos COMPRAS ALIMENTOS 1ª NECESIDAD	30.000 €
13. Gastos de limpieza e higiene	500 €
Total gastos e inversiones:	65.000 €

Ingresos: 65.000 €



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Tercera.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.

Plazos y modos de pago de la subvención.

Procede el **pago anticipado** por tratarse de un supuesto de subvención destinadas a financiar un proyecto o programa que se concede a una entidad sin fines lucrativos y que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Quinta.

Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Sexta.

Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2025.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 45 días a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el 15 de febrero de 2026.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: *"El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____ % Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."*

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Las facturas emitidas con el estampillado no podrán ser objeto de alteración en su original, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes.

Séptima. **Autorizaciones.**

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava

Comisión de seguimiento. - A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el presente Acuerdo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Novena

Vigencia.

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad _Amigas al Sur_____ para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El presente Convenio tendrá una duración de ejecución de un año, durante todo el año 2025.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en el lugar y fecha de la firma electrónica

D. Bruno García de Leon

D^a Josefa Fernández Vidal



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JDM

48º.Urgencia 3.- Convenio de canalización entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Asociación Amigas del Sur para la ejecución del PROGRAMA COCINA SOLIDARIA PARA CREAR COMUNIDAD.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz procura el establecimiento de vías de coordinación con asociaciones y entidades cuyos fines persigan la promoción del bienestar social de la ciudadanía y la sensibilización, prevención y detección de conductas contrarias a la igualdad y que articulen medidas de actuación dirigidas especialmente a menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, la Asociación Amigas al Sur entre sus fines tiene asegurar el acceso a una alimentación saludable y sostenida a las familias en situación de vulnerabilidad y en exclusión del Cerro del Moro y barriadas aledañas (Barriada de la Paz, Guillén Moreno, Loreto y Puntales), acompañándolas y apoyándolas en el proceso de acercamiento a la comunidad en un entorno de apoyo mutuo.

Para potenciar objetivos comunes se pretende incentivar el funcionamiento de una cocina solidaria, planificación de menús, gestión con proveedores, adquisición de materias primas y así responder a las demandas del barrio de manera estable. Acoger/recibir de forma digna a las personas y familias que se acercan al recurso por necesidad, para avanzar en la idea de trabajar la construcción de confianza y promover su implicación en un espacio amable, con un enfoque de promoción comunitaria.

En esta línea se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Amigas al Sur (código de verificación SW8DP-SZ8P7-V1BX3) para la ejecución del PROGRAMA COCINA SOLIDARIA PARA CREAR COMUNIDAD.

Entidad	Concepto	Cuantía
ASOCIACIÓN AMIGAS AL SUR	PROGRAMA COCINA SOLIDARIA PARA CREAR COMUNIDAD	65.000 €”